



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 300/2020**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 130/2019 POR EL QUE SE  
EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO  
Y FINANCIAMIENTO DENOMINADO MICROYUC EMPRENDEDORES ..... 3**

**Decreto 300/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el 15 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Que a finales del 2019 empezó a expandirse a nivel mundial una nueva enfermedad denominada COVID-19, que ha originado la implementación de acciones a nivel global para frenar su avance y disminuir su afectación a la salud y la economía de los diversos países.

Que, en vista de lo anterior, el 11 de marzo de 2020, derivado del aumento exponencial en el número de casos existentes en los países con brotes confirmados, la enfermedad denominada COVID-19 fue declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en ese sentido, el 3 de abril de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual es una estrategia integral que tiene por objetivo proteger la salud de las y los yucatecos y disminuir las afectaciones económicas de las personas y empresas de Yucatán como consecuencia del COVID-19.

Que es necesario actualizar las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores para establecer, en beneficio de la ciudadanía, acciones de respaldo para las microempresas y los emprendedores por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 300/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción VII del artículo 8; los incisos b), e), i), j), k), l) de la fracción I y los incisos b), c), g), h), i), j), k), l), m) de la fracción II del artículo 9; la fracción VI del artículo 10; el párrafo segundo del artículo 11; los párrafos primero y segundo del artículo 14; el artículo 15; la fracción X, los incisos a) y b) de la fracción XI, la fracción XIII del artículo 18; el artículo 25; y los anexos 1, 2, 3, 4, 6 y 7; **se derogan:** el párrafo primero del inciso b), el inciso f) de la fracción I, el inciso d) y el párrafo segundo del artículo 9; y los párrafos tercero y cuarto del artículo 26, y **se adicionan:** el párrafo tercero al artículo 11; el artículo 16 Bis; la fracción XII al artículo 20, recorriéndose en su numeración la actual fracción XII para pasar a ser la fracción XIII de dicho artículo; las fracciones X y XI al artículo 22, recorriéndose en su numeración la actual fracción X para pasar a ser la XII de dicho artículo, todos del Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para quedar como sigue:

#### **Artículo 8. ...**

...

I. a la VI. ...

VII. Contar con la propiedad o con un aval que tenga la propiedad de bienes suficientes para garantizar el valor del crédito conforme a lo siguiente:

a) Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.

b) Uno o hasta ocho bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.

En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

VIII. ...

...

...

...

...

#### **Artículo 9. ...**

...

I. ...

a) ...

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad o régimen.

Se deroga.

c) y d) ...

e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono y estados de cuenta bancarios.

f) Se deroga.

g) y h) ...

i) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, previsto en el formato del anexo 3 de este decreto, y proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

En caso de no contar con el formato del anexo a que se refiere este inciso se podrá presentar una relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses en formato libre, siempre y cuando su contenido concuerde con la información solicitada en dicho anexo.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.

j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Cuando por motivo justificado el propietario del inmueble no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

k) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

l) Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cinco años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) ...

II. ...

a) ...

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad o régimen.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono o estados de cuenta bancarios.

d) se deroga.

e) y f) ...

g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán estar firmados por el solicitante.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, en el entendido de que no han empezado a operar.

h) Balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses, los cuales deberán estar firmados por el solicitante.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual, en el entendido de que no han empezado a operar.

i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Cuando por motivo justificado el propietario del inmueble no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

j) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito.

k) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

l) Proyección de estado de resultados por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

m) Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cinco años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

n) ...

Se deroga.

...

#### **Artículo 10. ...**

...

I. a la V. ...

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los cinco años. Es posible que hasta ocho bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Cuando por motivo justificado el solicitante no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

#### **Artículo 11. ...**

...

I. a la VII. ...

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, en colaboración con el Departamento Jurídico y el Departamento de Desarrollo Competitivo, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

Tabla ...

El Departamento Jurídico del instituto será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Desarrollo



Competitivo se encargará de evaluar los apartados de evaluación técnica y evaluación financiera, a través del dictamen de crédito.

#### **Artículo 14. ...**

En caso de que el acreditado que contrate o modifique su crédito del 6 de abril de 2020 hasta antes del 31 de mayo de 2020 no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de pago establecidas en su tabla de amortización, deberá pagar una tasa de interés moratorio equivalente al 8% desde el otorgamiento del crédito o de su modificación, en términos del anexo 11 de este decreto, y hasta el día 1 de abril de 2021. A partir del 2 de abril de 2021, todos los acreditados, independientemente de la fecha en que hayan contratado o modificado su crédito, deberán pagar una tasa de interés moratorio que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario anual correspondiente a su crédito por 2.5.

En los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, la tasa de interés moratorio equivaldrá al 7% desde el otorgamiento del crédito o de su modificación, en términos del anexo 11 de este decreto, beneficio que tendrá vigencia hasta el día 1 de abril de 2021, siempre que la contratación o modificación del crédito se lleve a cabo antes del 31 de marzo 2021. Con posterioridad al 2 de abril de 2021 todas las acreditadas deberán pagar una tasa de interés moratorio que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario anual correspondiente a su crédito por 2.5.

...

...

...

#### **Artículo 15. Descripción de los créditos**

El programa incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 0% para el periodo comprendido del 6 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021. La tasa de interés anual del 0% durará hasta el 1 de abril del 2021, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablarroca y láminas metálicas.

II. Compra de activos fijos.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.

V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral de los empleados adscritos.

La tasa de interés anual del 0% hasta el 1 de abril de 2021 será aplicable también para los créditos vigentes siempre que los acreditados firmen el convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto antes del 31 de mayo de 2020.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 8%. Lo mismo aplicará a partir del 1 de abril de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados con anterioridad al 31 de mayo de 2020, a excepción de lo previsto en el párrafo quinto de este artículo.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020, tendrán una tasa de interés ordinario anual del 7% en los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa. Lo mismo se aplicará a partir del 2 de abril de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados antes del 31 de mayo de 2020, para los proyectos que se encuentren en este supuesto.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. El solicitante podrá proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

El primer pago correspondiente al monto total autorizado en el contrato de apertura de crédito simple comenzará a partir de los ciento veinte días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento para todos los créditos que se contraten con anterioridad al 31 de mayo de 2020, así como para aquellos que sean actualizados mediante la firma del convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto, para actualizar su tasa de interés anual al 0%, beneficio que durará hasta el 1 de abril de 2021, en términos de este artículo, siempre que lo hagan antes del 31 de mayo de 2020.

#### **Artículo 16 Bis. Recursos para la operación**

El instituto utilizará el 5% del monto total de los recursos recaudados del mes inmediato anterior, considerando capital e intereses, para las acciones relacionadas a la recuperación de la cartera y la eficiente gestión del programa. Lo anterior sin perjuicio del presupuesto aprobado para la operación del programa de acuerdo al presupuesto anual autorizado.

#### **Artículo 18. ...**

...

I. a la IX. ...

X. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto indicará al solicitante la fecha de firma de la carátula del contrato, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso y la garantía prendaria, en su caso, conforme a los anexos 6, 7, 8, 9 y 10 de este decreto, para efectos de que acuda a las oficinas del instituto a formalizarlos.

XI. ...

a) En caso de que el solicitante cuente con un aval, se presentarán ambos para firmar la carátula del contrato, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto.

b) En caso de que el solicitante vaya a otorgar garantía prendaria, procederá a la firma de la carátula del contrato, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto, no obstante, para la firma del documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, podrán darse los siguientes supuestos:

...

...

XII. ...

XIII. El acreditado aplicará los recursos en la forma autorizada por el comité y dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de los recursos del crédito, remitirá al instituto las facturas comprobatorias del pago de los diversos conceptos del uso del crédito previstos en la carta compromiso y realizará los pagos de acuerdo con la tabla de amortización del contrato de crédito. En caso de que haya solicitado el crédito para realizar más de un pago mensual por concepto de capital de trabajo y sueldos y salarios, deberá presentar los documentos comprobatorios mensualmente, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes.

XIV. y XV. ...

## **Artículo 20. ...**

...

I. a la XI. ...

XII. Notificar a los acreditados sobre cualquier modificación o asunto relacionado con su expediente o crédito, así como sus efectos.

XIII. ...

**Artículo 22. ...**

...

I. a la IX. ...

X. Resolver las cuestiones no previstas en este decreto para mejorar la operación del programa.

XI. Analizar, discutir, evaluar y resolver sobre los asuntos relacionados a los expedientes aprobados que aún no hubieran sido formalizados, o de los créditos otorgados en los que pudiera advertirse alguna circunstancia que amerite la revocación de la resolución del expediente o la rescisión o terminación anticipada del contrato de crédito .

XII. ...

**Artículo 25. Sesiones**

El comité sesionará, de manera ordinaria, bajo la modalidad presencial o en línea, una vez al mes, siempre y cuando existan solicitudes de crédito que hubieran cumplido con los requisitos para ser sometidas ante dicho órgano o que existan cuestiones pendientes de resolver que este decreto señale como su facultad exclusiva y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite el presidente del comité.

El comité analizará y dará respuesta a un máximo de cuarenta solicitudes por cada sesión, por lo que, en caso de existir solicitudes que sobrepasen dicho límite, estas podrán ser consideradas en sesiones posteriores, sean ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones en línea se podrán desarrollar a través del uso de plataformas electrónicas. En este supuesto, el secretario técnico deberá verificar el cuórum legal de la sesión.

En caso de que por cualquier motivo se interrumpiere la sesión en línea, al reanudarse, el secretario técnico deberá verificar nuevamente la existencia del cuórum legal de la sesión.

**Artículo 26. ...**

...

...

Se deroga.

Se deroga.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Reestructura del crédito**

Los acreditados del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores podrán solicitar la reestructura de su crédito, siempre que no tenga una o más cuotas mensuales con vencimiento mayor a noventa días, haya comprobado en tiempo y forma el destino del crédito y no cuente con documentos pendientes por entregar al Instituto Yucateco de Emprendedores relacionados con el crédito vigente.

Las cuotas de la reestructura del crédito serán pagadas de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización que de dicha reestructura se derive. El acreditado podrá proponer el plazo del crédito, que será resuelto en definitiva por acuerdo del Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.

### **Tercero. Periodo de gracia**

Los acreditados tendrán un periodo de gracia para el primer pago hasta el 1 de abril del año 2021 para empezar a realizar el pago del capital, siempre que no tenga una o más cuotas mensuales con vencimiento mayor a cuarenta y cinco días.

Para efectos de lo referido en este artículo, no será necesaria la suscripción de nuevo pagaré, contrato, o tabla de amortización o demás anexos por lo que subsisten con toda su fuerza legal los suscritos originalmente, en su caso.

### **Cuarto. Suspensión de pagos**

Los pagos del principal y accesorios de los deudores que hayan contratado un crédito desde el 6 de abril de 2020, podrán suspenderse a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el 1 de abril de 2021, previa aprobación por parte de los deudores, en términos del párrafo siguiente. Los pagos de los deudores que hayan contratado un crédito en términos de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores desde el 6 de abril de 2020 hasta la entrada en vigor de este decreto serán reconocidos como amortización de la deuda total del crédito.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Instituto Yucateco de Emprendedores deberá notificar a los deudores que hayan contratado un crédito del 6 de abril de 2020 hasta la entrada en vigor de este decreto, sobre la posibilidad de suspender el pago del crédito hasta el 1 de abril de 2021, previa aprobación del deudor mediante escrito en formato libre que cumpla lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Quinto. Intereses moratorios devengados**

Los deudores cuyos créditos hayan sido contratados desde el 6 de abril de 2020 que no hayan realizado el pago de principal en términos del contrato de crédito celebrado entre las partes en términos de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, podrán acceder al beneficio de la suspensión del pago, conforme al transitorio anterior, no obstante, respecto a los pagos no cubiertos, se calcularán los intereses moratorios devengados considerando como plazo inicial la fecha de vencimiento del pago no cumplido y como fecha final la entrada en vigor de este decreto, y se capitalizarán a la deuda total del crédito.

**Sexto. Aplicación**

Las modificaciones y disposiciones establecidas en este decreto serán aplicables a los créditos simples otorgados o modificados durante la vigencia del Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, de forma retroactiva.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 30 de noviembre de 2020.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

( RÚBRICA )



**Lic. Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**

( RÚBRICA )

**Lic. Ernesto Herrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico y Trabajo**

( RÚBRICA )

**C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**  
**Secretaria de la Contraloría General**



 <p>Juntos transformamos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		
 		

### CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA FÍSICA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE				
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)				Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	C.P.	
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular	
Dirección de correo electrónico			Sexo	Edad
			H	M
Funcionario Público	Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)	
Si	No			
Estado Civil	Nombre del Conyuge (Si aplica)		No. Teléfono celular	

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Solicitante (No familiar)	No. Telefónico	C.P.

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO			
Nombre comercial		RFC (Con homoclave)	
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)	
Actividad			
Empleos actuales	Empleos a generar	No. de registro Patronal ante el IMSS	
Número de registro ante la Secretaría de Salud		Otros registros	

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
<b>MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física</b>		
<b>DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)</b>		
Concepto	Importe cotizado	
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):	Importe total del proyecto:	
Importe a solicitar (sin exceder los \$100,000.00 M.N.):		
<b>AVAL (Si aplica)</b>		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
<b>GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)</b>		
Descripción	Valor factura	
<b>En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco</b>		
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante	

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán





 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral		
 		

**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES**  
**SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA MORAL**

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre del Representante Legal (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)			Fecha de nacimiento		
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	C.P.		
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular		
Dirección de correo electrónico					
Funcionario Público		Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)	
Si	No				

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Representante Legal (No familiar)	No. Telefónico	C.P.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL					
Razón Social		RFC			
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia			
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)			
Fecha de constitución		Capital social			
No. de Socios		Duración de la sociedad			
Ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores sean empleados de la Administración Pública estatal.					
Si	No	Dependencia (Si aplica)			
Actividad					
Empleos actuales		Empleos a generar		No. de registro Patronal ante el IMSS	
Número de registro ante la Secretaría de Salud			Otros registros		

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2019-2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		
<b>DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)</b>		
Concepto	Importe cotizado	
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):	Importe total del proyecto:	
Importe a solicitar (sin exceder los \$100,000.00 M.N.):		
<b>AVAL (Si aplica)</b>		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
<b>GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)</b>		
Descripción	Valor factura	
<b>En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco</b>		
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante	

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Num. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica		



## CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES FICHA TÉCNICA

ANTECEDENTES					
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)				No. Teléfono celular	
No. Teléfono fijo	Correo electrónico			Municipio de residencia	
Nombre comercial				Municipio de la empresa	
RFC (Con homoclave)			Fecha de inicio del negocio		
Actividad o Giro específico (A lo que se dedica el negocio)			Régimen Fiscal		
Propiedad Intelectual / Solicitud de Patente			Monto de ventas mensual aproximado		
Descripción del negocio (Mencionar cómo surgió la idea, porqué, años de funcionamiento, etc.)					
Breve descripción del proceso de operación					
Mobiliario y/o maquinaria que utilizan					
RECURSOS HUMANOS (Funciones de los Empleados)					
PRINCIPALES PROVEEDORES					
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de compras mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días

 <b>Juntos transformemos Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</small>		<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial			
<b>MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica</b>					
<b>PRODUCTOS (Fabricación y Venta) Y SERVICIOS</b>					
<b>DISTRIBUCIÓN (Sectores que abarcan: Estado(s), Municipio(s), Comisaría(s) o Colonia(s))</b>					
<b>PRINCIPALES CLIENTES</b>					
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de ventas mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
<b>DETALLES DE DEUDAS DEL NEGOCIO</b>					
Nombre	Monto	Vencimiento	Garantía		
<b>DESTINO DEL CRÉDITO SOLICITADO (Incluyendo Monto)</b>					

<b>ANEXOS (Opcional)</b>	
Logotipo del proyecto, negocio o empresa.	
Imágenes fotográficas del (los) productos o servicios.	
Imágenes fotográficas de las instalaciones donde opera el proyecto, negocio o empresa.	

**En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco**

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Num. 284-B Por 3-C y 48 Diagonal, Colonia Xcupich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

 <b>Juntos transformamos</b> <b>Yucatán</b> <small>GOBIERNO FEDERAL 2018 - 2024</small>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial <b>MICROYUC Emprendedores - Estado de Ingresos y Egresos</b>	
---	--	---

**MICRO-YUC**  Apoyo y financiamiento para tu **CRECIMIENTO**

### CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_  
(día) (mes) (año) (día) (mes) (año)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS MEXICANOS (MXM)
Ventas	\$
Costo Producto	\$
Utilidad Bruta	\$
GASTOS DE OPERACIÓN	
Energía Eléctrica	\$
Agua	\$
Teléfono	\$
Gas	\$
Mano de Obra Solicitante	\$
Nómina de Empleado(s)	\$
Renta del Local del Negocio	\$
<b>Otros Gastos</b>	\$
	\$
<b>Total de Gastos</b>	\$
Utilidad antes de Impuestos	\$
Impuestos	\$
<b>Utilidad Neta</b>	\$

En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 830.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

 <p><b>Juntos transformamos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 1913 - 2024</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p align="center">MICROYUC Emprendedores- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval</p>		



**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES  
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES AVAL**

INFORMACIÓN DEL AVAL					
Fecha de solicitud			RFC (Con homoclave)		
Nombre del Aval (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)					
					Sexo
					H    M
No. Teléfono fijo		No. Teléfono celular		Correo electrónico	
Edad		Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		Municipio de nacimiento	
Domicilio (Calle, núm. de domicilio, cruzamientos)			Colonia		C.P.
Funcionario Público		Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)	
Si    No					
Ocupación		Fecha de inicio de actividades laborales		Dependientes económicos	
				Menores de edad:    Adultos:	
Estado Civil			Régimen Matrimonial (Si aplica)		
			Separación de Bienes    Sociedad Conyugal		

INFORMACIÓN DEL CONYUGE (Si Aplica)	
Nombre del Conyuge (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	
Ocupación	No. Telefónico

BIENES Y DERECHOS	
Propiedades Inmobiliarias (tipo de inmueble, ubicación, metros, datos de registro) incluir bienes libres de gravamen.	Importe valor estimado
Otros bienes: identificación y descripción del mobiliario, maquinaria, vehiculos, etc.	Importe valor estimado
<b>Importe total de bienes y derechos</b>	

 <p><b>Juntos transformemos</b> <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</p>	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<b>MICROYUC Emprendedores - Declaración de Bienes Patrimoniales Aval</b>		

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES</b>	
Hipotecas y créditos bancarios (banco, plazo, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Otras deudas (entidad, acreedor, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
<b>Importe total de deudas y obligaciones</b>	

<b>REFERENCIAS PERSONALES</b>	
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Telefónico

**En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco**

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de mi documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de la solicitud de la cual acepto ser aval solidario.

Sello de Recibido	Nombre y Firma	
	Aval Solidario	Solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tableje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 950.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

 <b>Juntos transformemos</b> <b>Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</small>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Requisitos de Solicitud		

**MICRO-YUC**  Apoyo y financiamiento para tu **CRECIMIENTO**  
EMPRENDEDORES

### CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES REQUISITOS DE SOLICITUD

REQUISITOS	SOLICITANTE		AVAL
	P.F.	P.M.	
1.- Formato de Solicitud de Crédito proporcionado por el instituto debidamente llenado.	X	X	
2.- Constancia de situación fiscal o Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.	X	X	
3.- Acta de nacimiento.	X		X
4.- Acta de matrimonio, en su caso.	X		X
5.- Comprobante domiciliario (luz, agua o teléfono fijo o estado bancario) con antigüedad no mayor a 90 días, del solicitante, del negocio y del aval, en su caso.	X	X	X
6.- Identificación oficial (solicitante y/o representante legal, y del aval, en su caso).	X	X	X
7.- Descripción del negocio de acuerdo con la ficha técnica proporcionado por el instituto debidamente llenada.	X	X	
8.- Relación de ingresos y egresos de al menos el último semestre de operación.	X		
9.- Balance general y Estado de resultados al cierre del ejercicio anterior los cuales deberán estar firmados por el solicitante.		X	
10.- Balance general y Estado de resultados del presente ejercicio (antigüedad no mayor a 3 meses) los cuales deberán estar firmados por el solicitante.		X	
11.- Proyección de estado de resultados por un periodo mínimo de 6 meses, posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.	X	X	
12.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio, o en caso de los emprendedores donde operará, la vigencia deberá cubrir al menos la tercera parte de la vida del crédito.	X	X	
14.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredita que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito.		X	
15.- 3 Cotizaciones o documentos de referencia en donde se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito (emitidos por empresas diferentes) o en su caso carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por lo que no cuente con 3 cotizaciones o documentos de referencia. En el caso de que el destino de crédito sea sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral, deberá anexar la lista de dichos pagos firmada por el solicitante.	X	X	
16.- Reporte de sociedades de información crediticia (buró de crédito o círculo de crédito).	X	X	
17.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval proporcionado por el instituto debidamente llenada.			X
18.- Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente, o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles que no tenga una antigüedad mayor a los 5 años.			X
19.- En caso de no contar con aval, copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos que no tenga una antigüedad mayor a los 5 años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.	X	X	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

Tel. (999) 941 21 70 Ext. 29264 y 29123 - microyuc.iyem@yucatan.gob.mx - iyem.yucatan.gob.mx/microyuc

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán



## Anexo 6. Carátula del contrato

## CARÁTULA DEL CONTRATO.

<b>Nombre del programa:</b> Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores. <b>Tipo de crédito:</b> simple con interés y _____ (especificar si tiene garantía prendaria)		<b>Clave de contrato:</b>	
<b>ACREDITADO:</b> Persona física <input type="checkbox"/> <b>Nombre completo o razón social del acreditado:</b> Persona moral <input type="checkbox"/> <b>Nombre del representante legal (persona moral):</b> <b>Domicilio:</b> <b>RFC:</b> <b>Domicilio fiscal:</b> <b>CURP (en su caso):</b>			
<b>Pago Mensual</b>	<b>Tasa de interés anual ordinaria y moratoria (posteriores al [día] de [mes] de [año])</b>	<b>Monto o línea de crédito</b>	<b>Monto total a pagar</b>
(el señalado en la tabla de amortización)	% Tasa ordinaria fija % Tasa moratoria.	\$ pesos M.N.	M.N. \$ pesos
Plazo del crédito:		<b>Disposición del crédito:</b> <b>Cheque</b> <input type="checkbox"/> <b>Transferencia</b> <input type="checkbox"/> <b>Cuenta:</b> <b>Clabe:</b> <b>Institución:</b>	
<b>ADVERTENCIAS</b> "Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios". "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio". "El aval responderá con la totalidad de su patrimonio, de manera solidaria y mancomunada, por el total del monto del crédito y sus accesorios."			
<b>Aval</b> <b>Aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>Nombre completo del aval:</b> <b>No aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>Dirección completa del aval:</b>			
<b>Garantía prendaria</b> <b>Descripción del bien que se deja en garantía:</b> <b>Aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>No aplica</b> <input type="checkbox"/>			
<b>Estado de cuenta</b> <b>Entrega en:</b> Domicilio del Instituto Yucateco de Emprendedores <b>Consulta vía Internet:</b> no aplica. <b>Envío por correo electrónico:</b> correo proporcionado por el acreditado.			
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b> Instituto Yucateco de Emprendedores. <b>Domicilio:</b> Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México. <b>Teléfono:</b> 941-20-33 <b>Correo electrónico:</b> microyuc.iyem@yucatan.gob.mx <b>Página web:</b> https://iyem.yucatan.gob.mx			
_____ Nombre y firma del acreditado			

**Anexo 7. Contrato**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y \_\_\_\_\_(ESPECIFICAR SI SE CUENTA CON GARANTÍA PRENDARIA O AVAL), IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO \_\_\_\_\_(CÓDIGO DEL CRÉDITO), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR \_\_\_\_\_(NOMBRE), Y LA PERSONA \_\_\_\_\_ (FÍSICA O MORAL) CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO "LA CARÁTULA", A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", (SI EXISTE AVAL) ASÍ COMO \_\_\_\_\_(NOMBRE DEL AVAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AVAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----**

-----**Declaraciones**-----

**Primera.** Declara "el acreditado" que:-----

- a) Cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este contrato, que conoce los derechos, obligaciones y efectos de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este contrato.-----
- b) Es una persona de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.-----
- c) (Personas morales) Que su representada es una persona moral constituida y existente bajo las leyes de México y tener por representante(s) legal(es) a (las) persona(s) indicada(s) en "la carátula" de este contrato, declarando que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocados(s), suspendidos(s), modificado(s), ni limitado(s), que son ciertos los datos que han quedado indicados en "la carátula" de este contrato, por lo que la información proporcionada por su(s) representante(s) legal(es), contenida en "la carátula" del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que la acreditó la legal existencia y las facultades, son legítimos y genuinos, de los cuales se adjunta copia al presente instrumento.-----
- d) La información y documentación que ha entregado a "el Instituto" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a ella, "el instituto" autoriza la celebración de este contrato.-----

- e) Los recursos que utilizará para pagar el presente crédito no son ni serán de procedencia ilícita.-----
- f) Previamente a la celebración del presente contrato, "el instituto" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir.-----
- g) Leyó los datos que asentó en la solicitud del crédito que, junto con la demás documentación, forman parte integral del expediente de crédito, los cuales son correctos, legítimos y genuinos, por lo que autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----
- h) Los datos contenidos en "la carátula" son veraces y exactos; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad y autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-
- i) Leyó y está de acuerdo con las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que han sido publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán en fecha 15 de noviembre de 2019, modificado a través del \_\_\_\_\_ (decretos/fechas).-----
- j) Acepta un crédito bajo la modalidad de crédito simple con interés y \_\_\_\_\_ (especificar si hay garantía prendaria o aval).-----
- k) No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad de este contrato.-----
- l) Celebra este acto sin que para ello medie dolo, error, mala fe, violencia, ni cualquier otro tipo de vicio que pueda afectar su validez.-----

**Segunda.** Declara "el instituto" que:-----

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, que ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018, 82/2019 y 253/2020 publicados en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018, 3 de julio de 2019 y 22 de julio de 2020 respectivamente. (agregar decreto/fecha caso de modificaciones posteriores).-----
- b) De conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de

Yucatán el 17 de noviembre de 1999 y sus respectivas modificaciones, tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.-----

c) Que entre las atribuciones de “el Instituto” se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de “el instituto”, incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.-----

d) Entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número treinta y cinco, otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micro y pequeñas empresas.-----

e) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) del año \_\_\_\_ (año), vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

f) El director general de “el instituto” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

g) Las facultades con las que comparece el director general de “el instituto” son suficientes para obligarlo en términos de este contrato, los cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

h) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

i) Considerando las declaraciones previamente emitidas por “el acreditado”, es su voluntad otorgarle el crédito objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se señalan.-----

(En caso de que haya aval) **Tercera.** Declara el aval que:-----

a) A fin de garantizar las obligaciones que contraiga “el acreditado” en favor de “el instituto”, se constituirá(n), en los términos que más adelante se consignan, como obligado(s) solidario(s) en favor de “el instituto” para asegurar el cumplimiento de la obligación principal, intereses, gastos, honorarios y cualquier otra obligación de carácter económico que derive del presente contrato, sin excepción, ni limitación de ninguna especie y avalista(s) sobre los títulos de crédito que “el acreditado” suscribirá en los términos de las cláusulas que más adelante se consignan.-----

b) Conoce el destino del crédito y que es su voluntad comparecer en este instrumento, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto adquiere “el acreditado”.-----

c) Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, especialmente las de pago, bajo el presente contrato.-----

#### -----Cláusulas-----

**Primera. Importe y objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es el otorgamiento por parte de “el instituto”, de un crédito simple con interés y\_\_\_\_\_ (especificar si cuenta con garantía prendaria o con aval), en adelante “el crédito”, de conformidad con las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores a “el acreditado”, por la cantidad señalada en “la carátula”, documento que, una vez firmado, forma parte de este contrato, cantidad que no comprende los intereses ni cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito que “el acreditado” debe pagar conforme a este contrato.-----

El monto de “el crédito” ha sido determinado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con base en la solicitud realizada por “el acreditado”, de conformidad con lo establecido en el programa.-----

“El acreditado”, manifiesta que “el instituto”, explicó de forma clara y precisa todos los conceptos de pago a los que se obliga mediante la suscripción del presente contrato.-----

**Segunda. Definiciones.** Para efectos del presente contrato los términos con mayúsculas que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural: -----

“Carátula del contrato” o “la carátula”: apartado del contrato de crédito que contiene la información de “el acreditado” y, en su caso, del aval; el monto, pago mensual, forma de pago y disposición de “el crédito”; y la información respecto a la garantía, entre otros.-----

“Comité”: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.-----

"Día hábil": significa cualquier día de la semana, exceptuando los sábados, domingos o días festivos.-----

"Fecha límite de pago": significa el último día en el que deberán de ser pagadas las amortizaciones, tal como se señala en la tabla de amortizaciones anexa al presente contrato.-----

"Programa": las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.-----

**Tercera. Suscripción de pagaré.** "El acreditado" ([si existe aval:] y el aval), en este acto suscribe(n) un pagaré por el importe total del crédito referido en "la carátula" del presente contrato. El pagaré deriva en virtud del presente acto, que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que "el instituto", en caso de incumplimiento de pago de "el acreditado", podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil.-----

Si por cualquier causa este contrato se da por terminado de forma anticipada, el pagaré aquí referido también podrá ser exigido anticipadamente, sin perjuicio del cobro de los intereses que dicho pagaré devengue.-----

**Cuarta. Destino.** "El acreditado" se obliga a destinar el importe de "el crédito" para cubrir las necesidades de su negocio o actividades comerciales, que se encuentran descritas en la carta compromiso que, como anexo, una vez firmado, forma parte integral del presente contrato. "El acreditado" se obliga y compromete a entregar a "el instituto" en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la firma de este contrato, las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con las originales, que acrediten el debido destino de "el crédito". En caso de que haya solicitado el crédito para realizar más de un pago mensual por concepto de capital de trabajo, sueldos y salarios, deberá presentar los documentos comprobatorios mensualmente, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes.-----

En caso de incumplimiento, "el acreditado", se obliga a devolver el saldo insoluto de "el crédito", más los intereses ordinarios y moratorios que se causen.-----

Para el caso de que los bienes muebles objeto de la comprobación tengan de igual forma el carácter de garantía prendaria, las facturas originales deberán quedar bajo el resguardo de "el instituto" y, en el acto, "el acreditado" deberá firmar la garantía prendaria, que, con posterioridad a su suscripción, formará parte, como anexo, de este contrato.-----

**Quinta. Disposiciones del crédito.** "El acreditado" dispondrá de "el crédito" mediante cualquiera de las siguientes modalidades:-----

a) En una exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante la transferencia bancaria de fondos por la cantidad aprobada por el "comité", que se hará a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "el acreditado" en "la carátula" para la disposición de "el crédito". La transferencia que realice "el instituto" a la cuenta que señale "el acreditado" hará prueba plena de la entrega de "el crédito".-----

b) Mediante cheque nominativo en favor de "el acreditado", que deberá de cobrarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.-----

Los datos para modalidad aplicable se encuentran señalados en "la carátula", por lo que manifiesta la veracidad y exactitud de la información proporcionada.-----

**Sexta. Intereses ordinarios.** "El acreditado" se obliga a pagar a "el instituto" el importe total del crédito otorgado y precisado en "la carátula", más sus intereses y cualesquiera cargos y gastos que se generen. (No obstante, a partir de la firma del presente contrato y hasta el \_\_ [día] de \_\_ [mes] de \_\_ [año], la tasa de interés ordinaria anual que pagará por el saldo insoluto del crédito será del 0%. La tasa de interés señalada en "la carátula", no será modificada durante la vigencia del presente contrato, salvo en caso de reestructuración y/o convenio modificatorio, previo consentimiento expreso de "el acreditado". "El acreditado" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente a "el crédito", en la "fecha límite de pago", a partir de la fecha de disposición de "el crédito" conforme a lo establecido en este contrato." -----

**Séptima. Intereses moratorios.** En caso de que "el acreditado" no pague puntualmente alguna cantidad que debe cubrir en favor de "el instituto" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, los cuales se devengarán diariamente, se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5 (dos punto cinco).-----

(No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a partir de la firma del presente instrumento hasta el \_\_ [día] de \_\_ [mes] de \_\_ [año], los intereses moratorios se causarán a la tasa de interés ordinaria establecido en "la carátula" del presente contrato).-----

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "el acreditado" en términos de este contrato.-----

**Octava. Vigencia.** La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye en el plazo señalado en "la carátula" del presente contrato. No obstante, lo anterior,

permanecerá vigente, en tanto no sean cubiertas en su totalidad, aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de liquidar, por parte de "el acreditado".-----

Una vez cumplidos los requisitos y al no tener adeudos derivados de "el crédito", "el instituto" pondrá a disposición de "el acreditado" el comprobante que acredite la cancelación del "el crédito" o saldo, así como la terminación del presente contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte. Si existiera saldo a favor de "el acreditado" este se entregará en la fecha que se dé por terminada la operación, a la cuenta que "el acreditado" designe, conforme a las disposiciones legales aplicables.- -----

**Novena. Pago del principal.** "El acreditado" se obliga y compromete a pagar a "el instituto" el importe total de cada una de las amortizaciones en la "fecha límite de pago". El pago de "el crédito" será mediante el esquema de pago fijo, por lo que el monto mensual a pagar será igual en cada amortización. En caso de que cualquier "fecha límite de pago" fuese un día que no sea "día hábil", el pago se realizará el "día hábil" inmediato siguiente.-----

**Décima. Pagos anticipados.** "El acreditado" podrá pagar, antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de "el crédito", aplicándose el importe al saldo insoluto del capital. Para lo anterior "el acreditado" deberá: a) estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en este contrato y, b) el importe de sus pagos anticipados será mayor o igual al equivalente al importe de una amortización. Estos pagos anticipados serán aplicados al saldo insoluto del principal y deberá emitirse la tabla de amortización y las líneas de captura de pago actualizado. En caso de que "el acreditado" no esté al corriente de los pagos exigibles, el orden de cobro será el siguiente:-----

- a) A cubrir los intereses moratorios si es que los hubiera.-----
- b) Al pago de los intereses ordinarios vencidos.-----
- c) Al pago del capital vencido.-----
- d) Al pago de los intereses ordinarios devengados.-----
- e) Al pago del importe formado por los intereses devengados y capitalizados.-----
- f) Al pago de capital vigente.-----

**Décima primera. Lugar y forma de pago y fechas de acreditamiento.** Todos los pagos que deba efectuar "el acreditado" en favor de "el instituto" al amparo de este contrato, por capital e intereses, los hará en las fechas convenidas, en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en el domicilio de "el instituto", o bien podrán hacerse a través de los medios señalados en las líneas de captura generadas. "El acreditado" podrá pagar mediante efectivo, cheques y órdenes de transferencias de



fondos, para el pago del principal e intereses. El pago de “el crédito” se acreditará de acuerdo con el medio de pago que utilice “el acreditado” de la manera siguiente:-----

Fechas de acreditación de los pagos.-----

- a) Efectivo: se acreditará el mismo día.-----
- b) Cheque: se acreditará a más tardar el "día hábil" siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo "día hábil" siguiente.-----
- c) Transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas de "el instituto", se acreditará al "día hábil" siguiente en que se ordene o realice la transferencia.-----

Si los pagos anticipados que realice “el acreditado” son por un importe igual al saldo insoluto, “el instituto” le entregará el finiquito y la documentación correspondiente.-----

**Décima segunda. Obligaciones de “el acreditado”.** “El acreditado” se obliga a cumplir durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, con las siguientes obligaciones:-----

- a) Informar a “el instituto” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su conocimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio o incurra en alguna de las causas de terminación anticipada previstas en este contrato, informando, además, las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.-----
- b) Permitir al personal autorizado de “el instituto”, previo aviso, efectuar visitas de inspección y verificación, respecto al cumplimiento de este contrato, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.-----
- c) Mantener su negocio en marcha.-----
- d) Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas en materia administrativa y fiscal que le sean aplicables.-----
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.-----
- f) Mantener en buen estado los activos de su negocio, en especial los bienes que hayan sido, en su caso, afectados como garantía.-----
- g) Proporcionar a “el instituto” cuando este lo requiera información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado, entre otras.-----
- h) Informar a “el instituto”, dentro de los quince días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento del hecho, respecto a (i) la creación de cualquier gravamen o reclamación hecha o interpuesta en contra de los bienes en garantía; (ii) cualquier cambio

significativo en la estructura de los bienes en garantía; y (iii) cualquier situación que tuviera o pudiere tener un efecto adverso en el valor de los bienes en garantía.-----

**Décima tercera. Obligaciones de no hacer.** “El acreditado”, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, no podrá:-----

1. Otorgar préstamos o garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o empresas filiales cuyos montos y garantías pudieran modificar o afectar las condiciones y obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----

2. Contratar pasivos cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----

3. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar utilidades del ejercicio, en caso de existir incumplimiento de pago a sus obligaciones derivadas de este contrato.-----

4. Vender activos inmobiliarios en una proporción tal que repercuta en un detrimento para la operación normal de su negocio.-----

**Décima cuarta. Causas de terminación anticipada.** “El instituto” podrá dar por terminado de manera anticipada, el plazo para el pago de “el crédito” y sus accesorios y hacer pagadero el saldo del capital junto con sus intereses y demás cantidades que deban pagarse en términos de este contrato, previo aviso a “el acreditado” y sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:-

a) Si “el acreditado” no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados que se causen en virtud del presente instrumento y en relación con “el crédito” (cada uno de dichos eventos constituirá una “causa de terminación anticipada”).-----

b) Si “el acreditado” destinare el importe de “el crédito” para fines distintos a los que fueron autorizados por el “comité” o no los aplique a fin alguno dentro del plazo establecido.-----

c) Si “el acreditado” faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento y sus anexos, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente instrumento.-----

d) Si “el acreditado”, incumple con lo establecido en “el programa”.-----

e) Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por “el acreditado” en la solicitud de “el crédito” o en cualquier información que deba proporcionar a “el instituto”.-----

f) Si “el acreditado” o (“el aval”, en su caso), constituye nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el adeudo contraído mediante este contrato; los señala para embargo; concede su uso o goce temporal; o traspassa o enajena total o parcialmente.-----

- g) Si “el acreditado” no conserva y mantiene en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general los demás elementos de producción que pertenezcan a su explotación o los bienes que otorgue en garantía para el cumplimiento del presente instrumento, negándoles los mantenimientos, preventivos o correctivos que requieran.-----
- h) Si los bienes propiedad de “el acreditado”, su maquinaria o sus frutos o productos pendientes o sus frutos fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género.-----
- i) Si “el acreditado” inicia cualquier procedimiento o acción, (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país relacionada o equivalente a concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o a sus deudas; o (b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si “el acreditado” efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o (c) si se inicia en contra de “el acreditado”, conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden, o (d) si “el acreditado” no es capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admite por escrito su incapacidad para pagar su deudas a su vencimiento en forma general. -----
- j) Si se presentaren reclamaciones laborales que afecten el buen funcionamiento de la empresa o menoscaben las garantías constituidas, o si “el acreditado” no cumple con sus obligaciones fiscales. [Aplicable a personas morales]-----
- k) Si “el acreditado” no permite la realización de las visitas de inspección o verificación que determine “el instituto”.-----
- l) Si cualquiera de las garantías que se constituyen en este contrato, se redujeren en su valor o de cualquier otra forma se disminuyeran, de acuerdo con lo estipulado en la fracción IV (cuarta) del artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala como causas de extinción de “el crédito”, la disminución de las garantías pactadas a cargo de “el acreditado” ocurridas con posterioridad al contrato a menos que “el

acreditado" suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.-----

m) Si "el acreditado" deja de pagar sin causa justificada, cualquier adeudo fiscal de su explotación o si dejan de pagar las cuotas correspondientes a los servicios de seguridad social, vivienda y pensiones según las leyes aplicables.-----

Independientemente de lo anterior, "el crédito" se extinguirá en los casos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de ocurrir alguna de las causas de terminación anticipada antes previstas, "el instituto" podrá declarar por terminado anticipadamente el plazo estipulado para el pago de "el crédito" y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y "el acreditado" deberá pagar a "el instituto" dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del aviso de la terminación anticipada de este contrato, el importe total del saldo insoluto de "el crédito" y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, caso en el cual el o los pagarés que haya suscrito "el acreditado" en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario, "el acreditado" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente instrumento. En todo caso "el instituto" podrá ejecutar cualquier garantía que "el acreditado" haya otorgado a "el crédito".-----

Por su parte "el acreditado" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a "el instituto", siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. "El instituto" deberá confirmar la identidad de "el acreditado" mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, en el que confirme la terminación del presente contrato. Una vez confirmada su identidad, "el instituto" deberá entregar acuse de recibo y posteriormente enviará estado de cuenta en el que se refleje que ya no existe adeudo alguno por la operación mencionada.-----

**Décima quinta. Garantías.** Para garantizar las obligaciones que adquiere "el acreditado" con la suscripción del presente contrato, podrá constituirse garantía de prenda o aval, en su caso, de acuerdo con lo establecido en "la carátula". Para el caso de constituir garantía personal o aval, tendrá dicho carácter la persona señalada en el apartado correspondiente de "la carátula", garantizando con todos sus bienes presentes y futuros, las obligaciones que contrae "el acreditado" en este contrato, especialmente el pago de "el crédito". Para el caso de prenda, tendrán dicho carácter los bienes muebles descritos en el apartado garantía prendaria de "la carátula". Dichos bienes se constituyen en garantía prendaria sin transmisión de posesión, por lo que las facturas originales quedarán bajo el resguardo de "el instituto".-----

En caso de que “el acreditado” no señale la garantía prendaria al momento de la firma del presente instrumento, esta será señalada al momento de la comprobación del destino del crédito, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento, momento en el cual se constituirá la garantía prendaria, ofreciendo asimismo las facturas originales para dicho fin y firmando el documento correspondiente, que formará parte integrante del presente contrato.-----

Las garantías consignadas en esta cláusula quedarán en poder de “el acreditado”, en el domicilio que señaló en “la carátula”, quien a título gratuito se constituye en depositario, por lo que una vez adquirido dicho bien se dará por recibido y en plena posesión de “el acreditado”.-----

**Décima sexta. Modificaciones.** “Las partes” podrán modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato mediante acuerdo por escrito y con el consentimiento de ambas partes.-----

**Décima séptima. Impuestos.** Los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente contrato serán a cargo de la parte que lo cause de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.-----

**Décima octava. Estado de cuenta.** “El acreditado” podrá solicitar a “el instituto” el estado de cuenta de “el crédito”, que se entregará al acreditado en el domicilio de “el instituto” a más tardar al día hábil siguiente de haberlo solicitado. En el estado de cuenta “el acreditado” podrá conocer el saldo de “el crédito”, los cargos y abonos efectuado.-----

**Décima novena. Cesión del crédito.** “El acreditado” ([en caso de haber aval:] y el aval) no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “el instituto”. “El instituto”, por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar “el crédito”. Al cesionario le corresponderán los mismos derechos y beneficios como si fuera “el instituto”.-----

**Vigésima. Terminación del contrato.** “El acreditado” podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, en el domicilio de “el instituto” presentando una solicitud por escrito, acompañada de identificación oficial vigente, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. En este caso, “el instituto” proporcionará a “el acreditado” acuse de recibo y número de folio. “El instituto” se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de “el acreditado” confirmando los datos personalmente, mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, para lo cual:-----

Una vez que “el acreditado” realice el pago del saldo insoluto de “el crédito”, se llevará a cabo la terminación de este contrato. “El instituto” entregará a “el acreditado”, dentro de los

cinco “días hábiles” siguientes, el documento que hace constar la total cancelación anticipada y pondrá a disposición de “el acreditado” el documento que hace constar la terminación del contrato de “el crédito” y la inexistencia de adeudo alguno con “el instituto” en relación con “ el crédito”. En caso de que “el acreditado” en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado algún pago por cualquier concepto a “el instituto”, este último reembolsará la cantidad cobrada a “el acreditado” sin que se genere ningún costo adicional, ni responsabilidad alguna para “el acreditado”.-----

**Vigésima primera. Liberación del saldo insoluto por fallecimiento.** En caso de fallecimiento de “el acreditado”, “el instituto” condonará el saldo de “el crédito”, debiéndose exhibir para tal efecto el certificado o acta de defunción correspondiente.-----

**Vigésima segunda. Domicilios.** “Las partes” señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes: “el instituto”, el señalado en la declaración segunda de este contrato. “El acreditado” el señalado en “la carátula” del presente contrato.-

**Vigésima tercera. Entrega de contrato.** “El instituto” entregará al momento de la firma del presente instrumento a “el acreditado”: a) Copia del presente contrato; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; d) Copia simple de la carta compromiso; e) Anexo de líneas de captura, y f) Copia simple del pagaré suscrito ([en caso de que se haya firmado la garantía prendaria en la fecha de firma del contrato] y h) Documento de garantía prendaria). “Las partes” aceptan y están conscientes que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria de este contrato.-----

**Vigésima cuarta. Leyes y tribunales.** Este contrato se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “las partes” se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán. En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por “las partes”, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año) en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.-----

“El instituto”

“El acreditado”

\_\_\_\_\_  
(Nombre) Director general del Instituto  
Yucateco de Emprendedores

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del acreditado)

“El aval” (En su caso)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del aval)

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**